

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 058-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 035-2024-WJQP-LDC5-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 1047-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, del Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 040-2024-LKAV/IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obras; el Informe N° 0671-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 050-2024-WJQP-LDC5-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obras; el Informe N° 1313-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, del Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 0753-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 572-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y el Informe Legal N° 435-2024/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regular la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico, administrativo y los equipos necesarios; asimismo el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará: "[...] las modificaciones autorizadas [...], así como lo problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, según Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 17°, numeral 17.7 señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; asimismo, el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.11 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 058-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de marzo del 2024.

Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...]; el numeral 5.4.11.2 sobre las **ampliaciones de plazo**, señala que son aquellas que modificaran la fecha de termino programada y podrán fundamentarse: a) en la demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros; b) casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado; c) ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado; d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la invasión y cumpliendo con el ítem 5.4.10 [...];

Que, en ese sentido, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, ha resuelto desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 2) Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa, así como también las modificaciones presupuestales de actos administrativos, documentos de gestión directamente vinculantes a la ejecución de inversión pública, asimismo, el numeral 3) que establece autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa; asimismo el numeral 6) establece aprobar las modificaciones de expediente técnico y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión [...];

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023-GM/A/MPMN, de fecha 17-02-2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Losa Deportiva del Comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N° 2505476 [...]; asimismo, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 170-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 08-08-2023, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 1, por S/. 804,533.38 soles, haciendo un presupuesto total actualizado de S/. 4'905,118.16 soles; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 235-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 14-11-2023, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 2, por partidas nuevas, mayores metrados, partidas no ejecutadas y menores metrados, por el monto de S/. 1'004,286.34 soles, haciendo un presupuesto total actualizado de S/. 5'909,404.50 soles;

Que, con Informe N° 035-2024-WJQP-LDC5-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 28-02-2024, el Residente de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N° 2505476, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 1, señala que se encuentra de acuerdo a lo establecido por el ítem 5.4.11.2 de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, la misma que se sustenta en las siguientes causales: b) Caso fortuito o de fuerza mayor (feriados no laborados), se ha previsto 14 días calendario; c) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado, ya que cuenta con ampliaciones presupuestales N° 1 y 2 las cuales no cuentan con ampliaciones de plazo, se ha previsto 131 días calendario; d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumplimiento del ítem 5.4.10, se ha previsto 68 días calendario, lo que hace un plazo de 213 días calendario, que sumado al plazo inicial hacen un total de 453 días calendario, la misma que no genera ampliación presupuestal, por lo que recomienda remitir al Inspector de Obra, a fin de ser evaluado y aprobado; por su parte el Inspector de Obra, mediante Informe N° 040-2024-LKAV/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 08-03-2024, señala que la ampliación de plazo solicitada, se encuentra observado por no cumplir con los parámetros de acuerdo a la Directiva, por lo que recomienda se devuelva para su absolución; con Informe N° 050-2024-WJQP-LDC5-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 12-03-2024, el Residente de Obra, remite absolución de observaciones, señala que se ha adicionado feriados no laborables de los años 2023 y 2024, por lo que solicita nuevamente su evaluación y aprobación por el Inspector de la Obras;

Que, mediante Informe N° 0753-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15-03-2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la aprobación de la Ampliación de



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 058-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de marzo del 2024.

Plazo N° 1, para la culminación de la ejecución física de la obra, al respecto señala que se ha procedido con la evaluación de acuerdo a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, éste cumple con los lineamientos estipulados, en consecuencia, se encuentra conforme para su aprobación por un plazo de 213 días calendario, plazo que sumado al periodo de ejecución física de 240 días calendario, ascenderá a 453 días calendario, a continuación en el cuadro siguiente se detalla las causas:

RESUMEN DE AMPLIACION SEGÚN DIRECTIVA		
DIRECTIVA M P M N	CAUSALES SEGÚN DIRECTIVA	SUSTENTO
Numeral 5.4.11.2 Ampliaciones de Plazo	b) Caso fortuito o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados	14 días calendario Feriados nacionales declarados por el Estado
	c) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado	131 días calendario Ejecución de partidas nuevas y mayores metrados según expediente de modificación N° 01 y 02
	d) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10	68 días calendario Paralización temporal de obra por cierre de año fiscal 2023
TOTAL		213 días calendario

Que, con Informe N° 572-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18-03-2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que ha visto lo solicitado en el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N° 2505476, el cual no genera incremento presupuestal para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 1, por lo que sugiere deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 0435-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21-03-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta Procedente Aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública el Expediente de Ampliación de Plazo N° 1 del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N° 2505476, por un periodo de 213 días calendario, que corresponde del 13 de marzo al 11 de octubre del 2024, haciendo un plazo total de 453 días calendario, de conformidad al Informe N° 0753-2024-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 572-2024-SPH/GPP/GM/MPMN; asimismo, señala que de corresponder la determinación de responsabilidad, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas involucradas con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan en el marco de la legalidad normativa [...];

Que, asimismo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN y,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 058-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 22 de marzo del 2024.

atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 435-2024/GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia anticipada al 13 de marzo del 2024, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL COMITÉ N° 5 DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con Código de Inversión Pública N° 2505476, por un plazo de 213 días calendario, que sumado al período inicial hace un total de 453 días calendario, el mismo que concluirá el 11-10-2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la ejecución el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 1, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código de Inversión Pública N° 2505476, a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 1, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código de Inversión Pública N° 2505476, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras, para que remita copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo - PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que conforme a sus atribuciones determine la apertura de Procedimiento Administrativo, ante la supuestas irregularidades o conductas.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 1, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código de Inversión Pública N° 2505476.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



RECS/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GIP
SOP
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
STPAD
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROCIO E. COLQUE SALINAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA